Justicia	FORMATO	**Código**: F-AJ-05-03
	ACTA DE VISITA DE CONTROL, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA A CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN	**Versión:** 02
		Fecha: 08/05/2025

Hoja 1: Centro gratuito

I. DATOS DE LA DILIGENCIA				
Código de la visita registrada en el SICAAC	**12025620**			
Fecha de la visita	22/09/2025	**Hora de inicio**	12:00m	
Departamento	Cundinamarca			
Municipio o distrito	Saocha			
Profesional que realiza la visita	Paula Andrea Diaz Franco			
Modalidad de la visita	Presencial			
Acto administrativo de asignación de la visita	**Código**	**OFI25-0039942**	**Fecha**	27-ago-25

II. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD PROMOTORA REGISTRADA EN EL SICAAC	
Nombre completo de la entidad promotora	PERSONERIA DE SOACHA
Nombre completo del representante legal de la entidad promotora	LUIS EDUARDO CHIQUIZA AREVALO
Cédula del representante legal de la entidad promotora	79411174
Dirección de la entidad promotora registrada en el SICAAC	CARRERA 4 NO. 28 – 30

III. INFORMACIÓN DEL CENTRO REGISTRADA EN EL SICAAC				
Código del centro	3183			
Nombre completo del centro	CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOACHA			
Nombre completo del director del centro	MAYRA ALEJANDRA OVALLE PINEDA			
Dirección del centro registrada en el SICAAC	CRA. 4 Nº 38-80 AUTO SUR- SOACHA			
Correo electrónico registrado en el SICAAC	CONCILIACIONPERSONERIASOACHA@GMAIL.COM			
Resolución de autorización de creación del centro	**Código**	**2102**	**Fecha**	12-dic-03
Facultades autorizadas	☑ Conciliación ☐ Conciliación virtual ☐ Formación en conciliación	☐ Formación en insolvencia ☐ Arbitraje ☐ Arbitraje virtual	☐ Procedimientos de insolvencia ☐ Amigable Composición ☐ Acuerdos de apoyo	☐ Delegación para remate ☐ Mediación ☐ Directivas anticipadas

IV. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y REQUISITOS GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

CATEGORÍA	Subcategoría	Aspectos a verificar	Normativa asociada o la que la sustituya o modifique	Verificación	Descripción de la verificación	Puntaje Categoría según % máximo
1. EXISTENCIA JURÍDICA DE LA ENTIDAD PROMOTORA	Nombre del representante legal	1.1. ¿El nombre del representante legal del documento que valida la existencia jurídica de la entidad promotora, coincide con el registrado en el SICAAC?	*Ley No. 2220 de 2022, artículos 16, 18 (numeral 1). *NTC 5906 de 2012: numeral 3.	Cumplimiento parcial	El nombre del represenrante legal no coincide con el registrado el en SICAAC.	9,38%
	Objeto social	1.2. ¿El objeto social de la Entidad promotora incluye la prestación de servicios de métodos alternativos de solución de conflictos o una actividad similar?		Cumple a satisfacción (Fortaleza)		
	Áreas del centro	2.1. ¿Cuenta con la siguiente infraestructura: a) Área de espera dotada con sillas. b) Área de atención al usuario. c) Área para el desarrollo de los procesos de administración internos del Centro. d) Área para el desarrollo de los trámites conciliatorios o de arbitraje. e) Espacio para el almacenamiento de la documentación generada por los trámites, que garantice su conservación, seguridad y confidencialidad	*Ley No. 2220 de 2022, artículo 18 (numeral 2, literales a, b, c, d, e). *NTC 5906 de 2012: numerales 3.2.4.1, 3.2.4.2 (literales a,b,c,d), 3.2.4.6 (literales a,b).	Cumple a satisfacción (Fortaleza)		

2. REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA	**Espacios y elementos de las áreas del centro**	**2.2. ¿Las áreas mencionadas en el ítem 2.1 cuentan con espacios adecuados para la ubicación de los muebles y equipos de oficina necesarios para la prestación del servicio, así como con los elementos de trabajo mínimos para su funcionamiento?**	*Ley No. 2220 de 2022, artículo 21 (numeral 2). *NTC 5906 de 2012: numerales 3.2.4.1 (literal a), 3.2.4.3 (literal b).	**Cumple a satisfacción (Fortaleza)**		**11,11%**
	Diferenciación e identificación de las áreas	**2.3. ¿Las áreas mencionadas en el ítem 2.1 están diferenciadas e identificadas?**	NTC 5906 de 2012: numeral 3.2.4.3 (literal d)	**Cumple a satisfacción (Fortaleza)**		
	Ambiente de trabajo	**2.4. ¿Las áreas mencionadas en el ítem 2.1 cuentan con las condiciones de ambiente de trabajo necesarias para la adecuada prestación de los servicios; es decir, las condiciones bajo las cuales se realiza el trabajo, incluyendo factores físicos, ambientales y de otro tipo (ruido, temperatura, humedad, iluminación, entre otras)?**	NTC 5906 de 2012: numerales 3.2.4.1 (literal c), 3.2.4.3 (literal c), 3.2.4.6 (literal b).	**Cumple a satisfacción (Fortaleza)**		
	Accesibilidad de las áreas	**2.5. ¿Las áreas mencionadas en el ítem 2.1 son accesibles para garantizar la atención de personas con discapacidad; y cuando se ha requerido, ha realizado los ajustes razonables necesarios para eliminar las barreras de acceso que garanticen la prestación de los servicios?**	*Ley No. 1996 de 2019, artículos 3 (numeral 6), 17. *Decreto No. 1429 de 2020. *NTC 5906 de 2012: numeral 3.2.4.3 (literal a). *Normas técnicas colombianas para la accesibilidad a infraestructura.	**Cumple a satisfacción (Fortaleza)**		
	Privacidad y confidencialidad de la sala de audiencia	**2.6. ¿El área utilizada para el desarrollo de los mecanismos autorizados al centro (sala de audiencia), garantiza la privacidad y confidencialidad durante el desarrollo de los trámites, asimismo cuenta con las mesas, sillas y el espacio para acomodar a los participantes?** ***Nota 1.*** *En el caso de centros que tengan autorizado el mecanismo de procedimientos de insolvencia, se debe contar con una sala de audiencias con una capacidad mínima de diez (10) personas.* ***Nota 2.*** *Se recomienda que las mesas sean redondas para posibilitar el proceso conciliatorio.*	*Conciliación* Ley No. 2220 de 2022, artículos 4 (numeral 4), 21 (numeral 3), 27 (numeral 7). *Conciliación y/o Arbitraje* NTC 5906 de 2012: numeral 3.2.4.4 (literales a,b) *Procedimientos de insolvencia* Decreto No. 1069 de 2015, artículo 2.2.4.4.2.4 (literal d)	**Cumple a satisfacción (Fortaleza)**		
	Servicios sanitarios accesibles y con ventilación	**2.7. ¿Cuenta con servicios sanitarios accesibles, con ventilación natural o extracción mecánica?.**	*NTC 5906 de 2012: numeral 3.2.4.5. *Normas técnicas colombianas para la accesibilidad a infraestructura.	**No cumple (Debilidad: RQ - PM)**	El centro no cuenta con ventilación natural ni extracción mecánica en los servicios sanitarios.	
	Mantenimiento preventivo	**2.8. ¿El centro cuenta con un programa de mantenimiento preventivo de sus instalaciones, muebles y equipos con los registros correspondientes e incluye los siguientes elementos implementados en sus instalaciones:** **a) Plan de emergencia (que incluya simulacros de evacuación) y el personal capacitado para poner en práctica dicho plan.** **b) Mecanismos de extinción contra incendios.** **c) Señalización de seguridad.** **d) Ruta de evacuación o salida de emergencia?**	NTC 5906 de 2012: numerales 3.2.4.1 , 3.2.4.7, 3.2.4.8.	**Cumple a satisfacción (Fortaleza)**		
	Equipos tecnológicos y de comunicación	**2.9. ¿El centro cuenta y tiene acceso a los equipos tecnológicos y de comunicación, así como con el aplicativo o herramienta tecnológica necesarios para garantizar la prestación del servicio y las condiciones de autenticidad, integridad, disponibilidad y confidencialidad, conforme con la normatividad vigente?.** ***Nota.*** *En el caso de los centros que tengan autorizado adelantar el procedimiento de insolvencia indistintamente del domicilio del deudor, deben cumplir con los requisitos de infraestructura tecnológica, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.*	*Conciliación* *Ley No. 2220 de 2022, artículos 6, 18 (numeral 7). *Decreto No. 1429 de 2020. *Conciliación y/o Arbitraje* NTC 5906 de 2012: numerales 3.2.4.1 (literal b), 3.2.4.9. *Procedimientos de insolvencia* Ley No. 2445 de 2025, artículo 5 (modifica el artículo 533 de La Ley 1564 de 2012).	**Cumple a satisfacción (Fortaleza)**		
	Planificación y seguimiento de las actividades	**3.1. ¿El centro cuenta con un documento o plan de acción donde demuestre la planificación y el seguimiento de las actividades relacionadas con la prestación del servicio y del programa de educación continuada en MASC, considerando la disponibilidad de recursos, responsabilidades, necesidades y la población objetivo, en cumplimiento de la normatividad vigente?**	NTC 5906 de 2012: numerales 3.1.1 (numeral a), 3.1.2, 3.2.1., 3.2.1.2, 3.2.2 (literal a,d,f), 3.2.3., 3.2.5.12.1	**Cumple a satisfacción (Fortaleza)**		

3. PRESTACIÓN DEL SERVICIO	**Implementación del Reglamento Interno**	**3.2. ¿El centro tiene implementado, actualizado, socializado y registrado en el SICAAC el reglamento interno del centro, conforme con la normatividad vigente?**	Ley No. 2220 de 2022, artículos 18 (numeral 3), 21 (numerales 1,10), 27 (numeral 9) - *Conciliación* Decreto No. 1069 de 2015, artículo 2.2.4.2.2.6.- *Arbitraje y/o Amigable Composición* NTC 5906 de 2012: numerales 3.2.2 (literal c), 3.2.8.1 . - *Conciliación y/o Arbitraje* *Procedimiento de insolvencia* *Ley No. 2445 de 2025. *Ley No. 1564 de 2012. *Decreto No. 1069 de 2015, artículo	**Cumplimiento parcial**	El centro tiene registrado en el SICAAC el reglamento interno, pese a esto no se encuentra actualizado.	**7,81%**
	Acuerdos de apoyo y/o directivas anticipadas	**3.3. ¿El centro cuenta con conciliadores formados en Ley 1996 y registra en el SICAAC la información relacionada con acuerdos de apoyo o directivas anticipadas?**	*Ley No. 1996 de 2019, artículos 17 y 20. *Decreto No. 1429 de 2020.	**Cumple a satisfacción (Fortaleza)**		
	Conciliación y/o arbitraje por medios virtuales	**3.4. ¿El centro tiene establecido en su reglamento interno el procedimiento de conciliación o arbitraje virtual, y lo implementa con las condiciones e infraestructura tecnológica necesaria para prestar este servicio con confidencialidad, y a su vez, garantiza la custodia, conservación y disponibilidad de los archivos respectivos, conforme con la normativa vigente?**	*Conciliación virtual:* *Ley No. 2220 de 2022, artículos 4 (numeral 11), 6. *Arbitraje virtual:* *Decreto No. 1069 de 2015, artículo 2.1.2.1 .. 2.2.4.2.2.6. Sección 4 (artículos 2.2.4.2.4.1. a 2.2.4.2.4.6., 2.2.4.2.4.7.2). *Conciliación y/o arbitraje virtual* *NTC 5906 de 2012, numerales 3.2.4.10, 3.2.4.11. Ley 1581 de 2012 (protección de datos	**No cumple (Debilidad: RQ - PM)**	El centro no cuenta con la actulización de su reglamento interno por ende no cuenta con un procedimiento establecido.	
4. RECURSO HUMANO	**Listas de profesionales del centro**	**4.1. ¿El centro tiene registrado en el SICAAC las listas actualizadas de los conciliadores, árbitros, secretarios u operadores en insolvencia, acorde con su reglamento interno y la normatividad vigente?**	Ley No. 2220 de 2022, artículos 18 (numeral 3, literal c), 21 (numerales 4,5,10), 27 (numerales 1,5). *Arbitraje , Amigable Composición, procedimientos de insolvencia* Decreto No. 1069 de 2015, artículo 2.2.4.2.2.6 (literales c,e) *Conciliación y/o Arbitraje* NTC 5906 de 2012: numerales 3.2.5.1, 3.2.5.2, 3.2.5.3, 3.2.5.6, 3.2.5.7, 3.2.5.8, 3.2.5.9,	**Cumple a satisfacción (Fortaleza)**		**12,50%**
	Hojas de vida de los profesionales del centro	**4.2. ¿El centro tiene registrado en el SICAAC la hoja de vida con los soportes de la formación académica, habilidades y experiencia de los profesionales inscritos en las listas del centro?**	*Ley No. 2220 de 2022, artículo 21 (numeral 10). *NTC 5906 de 2012: numerales 3.2.5.2, 3.2.5.6.	**Cumple a satisfacción (Fortaleza)**		
	Capacitación en MASC	**4.3. ¿El centro tiene registrado en el SICAAC los conciliadores del centro que están capacitados en Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, conforme con lo establecido en la normatividad vigente?**	Ley No. 2220 de 2022, artículos 21 (numeral 10), 28 (numeral 1).	**Cumple a satisfacción (Fortaleza)**		
	Código de ética	**4.4. ¿El centro tiene implementado y ha socializado el código interno de ética al que deben someterse todos los conciliadores inscritos en la lista oficial del centro, con el cual se garantice la transparencia e imparcialidad del servicio y se brinden directrices de conducta profesional?** ***Nota.*** *La socialización del código de ética se puede realizar por cualquier medio.*	*Ley No. 2220 de 2022, artículo 18 (numeral 3, literal b). *NTC 5906 de 2012: numeral 3.2.5.4 (literal a,c).	**Cumple a satisfacción (Fortaleza)**		
	Educación continuada	**4.5. ¿El centro tiene registrado en el SICAAC los soportes de la implementación del Programa de educación continuada en materia de MASC y a los conciliadores, árbitros, secretarios u operadores de insolvencia que fueron capacitados en el mismo?**	*Ley No. 2220 de 2022, artículo 21 (numerales 10, 15) *NTC 5906 de 2012: numerales 3.2.2 (literal g), 3.2.5.12.1 y 3.2.5.12.2.	**Cumple a satisfacción (Fortaleza)**		
5. RESPONSABILIDAD SOCIAL Y ENFOQUE DIFERENCIAL	**Población objetivo**	**5.1. ¿El centro tiene registrado en el SICAAC un documento donde establezca la forma de priorización de la atención a la población objetivo, con especial observancia en personas de escasos recursos, situación de vulnerabilidad y/o sujetos de especial protección constitucional?**	*Ley No. 2220 de 2022, artículos 4 (numeral 2), 21 (numeral 10) *NTC 5906 de 2012: numerales 3.1.2, 3.2.1.2.	**Cumple a satisfacción (Fortaleza)**		**12,50%**
	Protocolos de atención inclusiva	**5.2. ¿El Centro tiene un documento con los criterios y protocolos para brindar una atención inclusiva con enfoque diferencial que garantice el acceso a la justicia, incluyendo también a las personas con discapacidad?.**	*Ley 1346 de 2009 *"Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad"* *Ley No. 1996 de 2019.. *Ley No. 2220 de 2022, artículos 4 (numeral 2), 18 (numeral 3, literal e). *Decreto No. 1429 de 2020. *NTC 5906 de 2012: numeral 3.2.2 (literal c). *Normas técnicas colombianas para la accesibilidad a infraestructura.	**Cumple a satisfacción (Fortaleza)**		

6. PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN	**Estrategia de participación y promoción de los MASC**	**6.1. ¿El centro tiene establecido en su reglamento interno, registrado en el SICAAC e implementada una campaña de promoción y una estrategia para generar espacios de participación de la comunidad, de promoción y divulgación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos?** ***Nota.*** *Los espacios de participación de la comunidad pueden desarrollarse a través de: talleres, capacitaciones, foros, asesorías, seminarios, alianzas estratégicas con universidades u otras organizaciones, entre otros).*	*Ley No. 2220 de 2022, artículos 20 (numeral 2). 21 (numerales 10, 16). *NTC 5906 de 2012: numerales 3.1.1 (literal b), 3.2.6.	**Cumplimiento parcial**	El centro no cuenta con la actualización del regalamento interno por lo anterior no cuenta con la campaña de promocion y estrategias para generar espacion de participación.	**9,38%**
	Mención de control, inspección y vigilancia	**6.2. ¿El centro incluye en sus elementos de promoción, divulgación y en su papelería la mención de que está sujeto a control, inspección, y vigilancia por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho?** ***Nota.*** *Se exceptúa el letrero del centro como elemento de promoción y divulgación, ya que este corresponde a la denominación oficial autorizada por el Ministerio de Justicia y del Derecho.*	Reglamentación del Estatuto de la Conciliación	**Cumple a satisfacción (Fortaleza)**		
7.GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	**Registro de casos, actas y constancias en SICAAC**	**7.1. ¿El centro tiene registrado en el SICAAC los casos con las actas y constancias resultantes de los trámites, correspondientes al año inmediatamente anterior y a lo corrido del año en curso?** ***Nota.*** *Se verifica el registro de un caso en el SICAAC y si está finalizado, así como si cuenta con el soporte correspondiente (acta o constancia)* **.**	*Ley No. 2220 de 2022, artículos 21 (numerales 8, 9, 10, 11), 27 (numeral 8), 66. *NTC 5906 de 2012: numerales 3.2.7.4, 3.2.7.5.	**Cumple a satisfacción (Fortaleza)**		**12,50%**
	Gestión documental	**7.2. ¿Los expedientes del centro se encuentran organizados, conformados y archivados de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Archivo?**	*Ley No. 594 de 2000 (Ley General de archivo) *Ley No. 2220 de 2022, artículos 18 (numeral 2, literal e), 21 (numerales 8,11), 27 (numeral 8). *NTC 5906 de 2012: numerales 3.2.2 (literal e), 3.2.4.6 (literal b), 3.2.7.5, 3.2.8.5.	**Cumple a satisfacción (Fortaleza)**		
	Conservación y disponibilidad de los documentos	**7.3. ¿El centro garantiza la custodia, conservación y disponibilidad de la documentación relacionada con la prestación de sus servicios, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Archivo y/o la normatividad vigente?**		**Cumple a satisfacción (Fortaleza)**		
8. ATENCIÓN AL USUARIO	**Prestación del servicio fuera de las instalaciones**	**8.1. ¿El centro tiene un protocolo establecido para autorizar la prestación del servicio por fuera de las instalaciones del centro, de conformidad con la normatividad vigente?**	Reglamentación del Estatuto de la Conciliación	**Cumple a satisfacción (Fortaleza)**		**12,50%**
	Satisfacción del usuario y medición de desempeño	**8.2. ¿El centro cuenta con una herramienta física y/o electrónica de medición y evaluación de la opinión o satisfacción del usuario en relación con el servicio prestado y frente al desempeño de los funcionarios del centro o de la entidad avalada y la ha utilizado?** ***Nota.*** *Se sugiere que pueda utilizarse un buzón físico o electrónico, código QR, entre otros.*	*Ley No. 2220 de 2022, artículo 20 (numeral 1). *NTC 5906 de 2012: numerales 3.2.5.10, 3.2.6 (literal c), 4.3.	**Cumple a satisfacción (Fortaleza)**		
	Canal para retroalimentación del ususario	**8.3. ¿El centro cuenta con un canal visible para recibir la retroalimentación del usuario frente a peticiones, quejas y reclamos?** ***Nota.*** *Se sugiere que pueda utilizarse un buzón físico o electrónico, código QR, entre otros.*	NTC 5906 de 2012: numerales 3.2.6 (literal c).	**Cumple a satisfacción (Fortaleza)**		
	Procedimiento para el tratamiento de las quejas	**8.4. ¿El centro tiene registrado en el SICAAC el procedimiento para el tratamiento de las quejas recibidas?.**	*Ley No. 2220 de 2022, artículos 21 (numerales 10,12). *NTC 5906 de 2012: numerales 3,2,6 (literal c), 4.2.	**Cumple a satisfacción (Fortaleza)**		
	Tratamiento de las quejas	**8.5. ¿El centro da trámite a las quejas que se presenten contra la actuación de los conciliadores de su lista y las traslada a la autoridad disciplinaria correspondiente?.**	*Ley No. 2220 de 2022, artículos 21 (numeral 12), 27 (numeral 3). *NTC 5906 de 2012: numeral 4.2.	**Cumple a satisfacción (Fortaleza)**		
9. VALOR AGREGADO	**Ajustes razonables**	**9.1. ¿El centro realizó ajustes razonables para garantizar la prestación de los servicios y disminuir las barreras en el acceso a la justicia, acorde con lo establecido por la normatividad vigente?**	*Ley No. 1996 de 2019, artículos 3 (numeral 6), 17. *Decreto No. 1429 de 2020. *Normas técnicas colombianas para la accesibilidad a infraestructura			**0,00%**
	Buenas prácticas	**9.2. ¿El centro ha implementado buenas prácticas en la prestación de los servicios?.** Si es así, menciónela	Valor agregado a la prestación de los servicios del centro			
	NTC 5906	**9.3. ¿El centro culminó el proceso de certificación en la Norma NTC 5906 de 2012 o se encuentra en ejecución?**	NTC 5906 de 2012.			

	Arbitraje social	**9.4. ¿Esta cumpliendo con la prestación del servicio de arbitraje social para atender población vulnerable?** ***Nota.*** *Esta pregunta aplica para centros que tengan autorizado el mecanismos de arbitraje y hayan atendido este tipo de casos.*	Ley No. 1563 de 2012, artículo 117.			
		36		32		
OTRO	**Contribución especial arbitral**	**Para los centros que tenga autorizado el mecanismos de arbitraje y hayan atendido este tipo de casos ¿Registró semestralmente en el SICAAC el informe previsto en el artículo 23 de la Ley 1743 de 2014 en las fechas indicadas por la normativa: 31 de enero y 31 de julio de cada año, con cortes a junio y a diciembre respectivamente o informó al Ministerio la no atención de este tipo de casos?**	*Ley No. 2220 de 2022, artículo 21 (numeral 10). *Ley 1743 de 2014, artículo 23. Decreto No. 1069 de 2015: sección 6 - artículos 2.2.3.10.6.1., 2.2.3.10.6.2.			

V. RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN

	% máximo Categoría	Categoría	Puntaje de cumplimiento	Cumple a satisfacción (Fortaleza)	Cumplimiento parcial	No cumple (Debilidad: RQ - PM)
VALORACIÓN	12,50%	1. EXISTENCIA JURÍDICA DE LA ENTIDAD PROMOTORA	9,38%	1	1	0
	12,50%	2. REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA	11,11%	8	0	1
	12,50%	3. PRESTACIÓN DEL SERVICIO	7,81%	2	1	1
	12,50%	4. RECURSO HUMANO	12,50%	5	0	0
	12,50%	5. RESPONSABILIDAD SOCIAL Y ENFOQUE DIFERENCIAL	12,50%	2	0	0
	12,50%	6. PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN	9,38%	1	1	0
	12,50%	7.GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	12,50%	3	0	0
	12,50%	8. ATENCIÓN AL USUARIO	12,50%	5	0	0
	5%	9. VALOR AGREGADO	0,00%	0	0	0
	105%	% de cumplimiento obtenido	87,67%	27	3	2
		Nivel de cumplimiento alcanzado por el centro visitado	BUENO			
		RESULTADO DE LA VISITA	El centro cumple con la mayoría de las obligaciones legales, reglamentarias y los requisitos generales de la prestación del servicio, conforme con la normativa vigente. Se valora positivamente el cumplimiento demostrado; no obstante, debe subsanar los requerimientos identificados con el fin de fortalecer su funcionamiento para avanzar hacia un cumplimiento integral de las obligaciones legales y de calidad en la prestación del servicio.			

VI. REQUERIMIENTOS Y/O PLAN DE MEJORAMIENTO

Tipo	Categoría	Registre claramente el requerimiento o el plan de mejoramiento que debe cumplir o subsanar el centro	Responsable	Plazo	Observación
Requerimiento (RQ)	1. EXISTENCIA JURÍDICA DE LA ENTIDAD PROMOTORA	El nombre del represenrante legal no coincide con el registrado el en SICAAC.	Centro	30 días	
Plan de mejoramiento (PM)	2. REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA	El centro no cuenta con ventilación natural ni extracción mecánica en los servicios sanitarios.	Centro	90 días	
Plan de mejoramiento (PM)	3. PRESTACIÓN DEL SERVICIO	El centro tiene registrado en el SICAAC el reglamento interno, pese a esto no se encuentra actualizado.	Centro	90 días	
Plan de mejoramiento (PM)	3. PRESTACIÓN DEL SERVICIO	El centro no cuenta con la actulización de su reglamento interno por ende no cuenta con un procedimiento de conciliación o arbitraje virtual establecido.	Centro	90 días	
Plan de mejoramiento (PM)	6. PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN	El centro no cuenta con la actualización del regalamento interno por lo anterio,r no cuenta con la campaña de promocion y estrategias para generar espacios de participación.	Centro	90 días	

NOTAS:
1. Plazo para resolver los requerimientos: Se otorga el término de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha, para que el centro dé respuesta a estos requerimientos. Vencido el término señalado, el Ministerio de Justicia y del Derecho verificará que se hayan adoptado los correctivos pertinentes, para lo cual el centro deberá registrar en el SICAAC las pruebas documentales correspondientes.
2. Plazo para dar cumplimiento al plan de mejoramiento: El término establecido será concertado entre el centro y el profesional que realizó la diligencia. Vencido el término señalado, el Ministerio de Justicia y del Derecho verificará que se hayan adoptado las acciones de mejora pertinetes, para lo cual el centro deberá registrar en el SICAAC las pruebas documentales correspondientes.

Si no se da cumplimiento a los requerimientos o al plan de mejoramiento en los términos indicados, el Ministerio de Justicia y del Derecho ordenará la apertura de investigación en contra del centro, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

VII. SUSCRIPCIÓN DEL ACTA

Para constancia, previa lectura del contenido y ratificación de la presente acta, firman las personas que intervinieron en la visita el mismo día y en el mismo lugar en el que se realizó la diligencia.

Por parte del centro de conciliación	**Firma***		**Por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho**	**Firma**	
	Nombre completo	Mayra Alejandra Ovalle Pineda		**Nombre completo**	Paula Andrea Diaz Franco
	Cédula	1.018.414.231		**Cédula**	1.010.036.166
	Cargo	Directora		**Cargo**	Abogada Contratista

*La firma puede suscrita de forma manuscrita, electrónica o en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999.

VIII. DOCUMENTOS ENTREGADOS AL CENTRO

Copia digital suscrita del acta de la visita realizada el centro de conciliación.